

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal (C.E.C.M.R.), 73 168 31 84 001-2022-00072-00

Por reunir la anterior demanda los requisitos formales y legales, el juez,

RESUELVE:

- 1.- Admitir la demanda de C.E.C.M.R., que impetro mediante apoderado judicial la señora Esperanza Méndez Lugo, mayor de edad y domiciliada en Chaparral (Tol.) contra Pedro Antonio Jiménez Vergara, también mayor de edad y domiciliado en el municipio ya citado.
- 2.- A la demanda, imprímasele el trámite consagrado en el artículo 368 y S.S. del Código General del Proceso (Proceso Verbal), y demás disposiciones pertinentes, entre ellas el Decreto legislativo No 806 de 4 de junio de 2020.
- 3.- Notifíquesele éste auto al demandado Pedro Antonio Jiménez Vergara, como lo dispone los artículos 291 y S.S. del C.G.P., en armonía con el artículo 8 del Decreto legislativo antes citado, con el objeto de que la conteste a través de apoderado dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación (artículo 369 Ibidem), para lo cual se le remitirá tan solo copia de este auto, ya que se demostró con el libelo que ya se le envió por medio físico copia de la demanda y anexos. Dicha notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la entrega física y los términos correrán a partir del día siguiente.
- 4.- Para los efectos indicados en la parte final del inciso 1 del artículo 388 del Código General del Proceso, y en interés del hijo común menor de edad: Juan David Jiménez Méndez, se ordena citar al Ministerio Publico (Personera Municipal de la localidad). En consecuencia, notifíquesele este auto. Notificación que se hará a través de correo electrónico.
- 5.- Al tenor de lo consagrado en el artículo 598 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), se decreta: El embargo del VEHICULO automotor Camión, de Placas TZZ 150, marca Chevrolet, línea NQR, modelo 2012, color blanco olímpico, que aparece a nombre del demandado y fue denunciado como bien social, registrado en la Oficina de Transito y transportes de Ortega Tolima.

Para la efectividad de la medida anterior, librese oficio a la oficina de Transito ya citada, para que la inscriba y se expida el certificado correspondiente con la nota respectiva, a costa del interesado.
- 6.- Desde ya se le requiere a la parte interesada, para que haga las gestiones de rigor para la notificación de este auto al demandado, en el momento oportuno.

7.- Reconocer a la Dra. Liliam Claudette Rodríguez Betancourth, como apoderada judicial de la señora arriba mencionada, en la forma y términos del poder a ella conferido.

Notifíquese y Cúmplase.



Jorge Enrique Manjarres Lombana
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol. NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295). WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario
--